



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Jueves, 24 de junio de 1976

Núm. 143

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los diez días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º - 1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

#### SECCION CUARTA

Núm. 4.536

#### Delegación de Hacienda de Zaragoza

##### CATASTRO DE RUSTICA

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas en el término municipal de Fayón, que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Fayón relaciones de fincas rústicas expropiadas por "Enher", de las que dicha entidad ha incoado expediente de cambio de dominio a su favor en esta Sección de Catastro de Rústica.

Las reclamaciones, en su caso, se presentarán ante la Junta Pericial de Catastro Local, en el plazo señalado.

Zaragoza, 14 de junio de 1976. — El Jefe de la Sección, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 4.552

No habiéndose presentado los resguardos originales de los depósitos constituidos a disposición del Ilmo. señor Director General de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por don Jesús Cavero Larrodé, que se indican:

*Números de entrada y de registro, fecha de constitución, obligación garantizada e importe en pesetas*

1.201. 44.026. 3 mayo 1967. Redes, caminos y desagües en San Esteban de Gormad (Soria). 239.053,76.

598. 47.498. 4 marzo 1969. Caminos, pasos y desagües en Fuentetechas (Soria). 53.864.

599. 47.499. 4 marzo 1969. Caminos, pasos y desagües en Quintanas de Gormaz (Soria). 34.816.

Con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, se hace público para que la persona en cuyo poder se hallen los presente en esta Delegación de Hacienda. Transcurridos dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, sin haberlos entregado ni haberse presentado reclamación alguna, quedará el resguardo original nulo, sin valor ni efecto legal alguno, expidiéndose las reglamentarias certificaciones.

Zaragoza, 15 de junio de 1976. — El Delegado de Hacienda, Carlos Palacios.

\* \* \*

Núm. 4.553

##### TESORERIA

##### SECCION GASTOS

Extraviado el resguardo original expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, señalado con el número 70.176 de Registro, del depósito en metálico constituido el 16 de noviembre de 1974 por Banco Zaragozano, en garantía de don Domingo Marco de Jarque para construcción

obras de acceso, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos se hace público para que la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Delegación de Hacienda. Transcurridos dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, sin haberlo entregado ni haberse presentado reclamación alguna, se expedirá un duplicado del resguardo original, que quedará nulo, sin valor ni efecto legal alguno.

Zaragoza, 15 de junio de 1976. — El Delegado de Hacienda, Carlos Palacios.

\* \* \*

Núm. 4.554

Extraviado el resguardo original expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, señalado con el número 73.116 de Registro, del depósito en metálico constituido el 11 de diciembre de 1975 por don Lorenzo Ferreruela Martín, a disposición del Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, como parte proporcional del sueldo embargada al procesado dicho para garantizar las responsabilidades pecuniarias en al pieza de responsabilidad civil del sumario 103 de 1973, sobre lesiones en agresión, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, se hace público para que la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Delegación de Hacienda. Transcurridos dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, sin haberlo entregado ni haberse presentado reclamación alguna, se expedirá un duplicado del resguardo original, que que-

dará nulo, sin valor ni efecto legal alguno.

Zaragoza, 15 de junio de 1976. — El Delegado de Hacienda, Carlos Palacios.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.494

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS

*Empresa "Pilas Secas Tudor", S. A.*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Pilas Secas Tudor", S. A., de Zaragoza.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la empresa "Pilas Secas Tudor", S. A., y

Resultando que con fecha 5 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 31 de mayo de 1976, acompañándose al referido Convenio la documentación preceptiva e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que por la Delegación Provincial de la Organización Sindical, en cuyo seno se han llevado a cabo las deliberaciones para la formalización del Convenio, se afirma, una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes, que el incremento que suponen las mejoras pactadas es inferior al 15'93 por 100 que señala el aumento del índice del coste de vida en los doce meses anteriores, afirmación que se acepta, habida cuenta la naturaleza del organismo informante;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que

le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose respecto a aumentos salariales a lo dispuesto en el Decreto de 8 de abril de 1975, prorrogado por Decreto de 17 de noviembre del mismo año, resulta procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica de la empresa "Pilas Secas Tudor", S. A., de Zaragoza.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, conforme a lo preceptuado en el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, por tratarse de resolución aprobatoria, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 14 de junio de 1976. — El Delegado de Trabajo, Benito Ballestar de Jesús.

#### TEXTO DEL CONVENIO

##### Capítulo I

##### *Ambito y vigencia*

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio colectivo sindical de trabajo afectará exclusivamente a la factoría de "Pilas Secas Tudor", S. A., instalada en Zaragoza.

Art. 2.º Ambito personal. — El presente Convenio colectivo sindical de trabajo será de aplicación a todo el personal de la plantilla que preste sus servicios en la citada factoría al tiempo de entrar en vigor, así como a todas aquellas personas que entrasen o sean trasladadas a ella durante su vigencia.

Art. 3.º Ambito temporal:

1. Entrada en vigor. — El presente Convenio entrará en vigor el día primero del mes siguiente a aquel en que tenga lugar su homologación por la Autoridad laboral.

2. Retroactividad. — Los efectos económicos del Convenio se retraerán al día 1.º de abril de 1976 con excepción de la cantidad que figura en la tabla salarial VII bajo la denominación de plus de actividad, que se computará en los meses de abril, mayo y junio por el importe de 4.500 pesetas,

para el peón ordinario, aplicándose al resto de las categorías, sobre la base, las diferencias relativas que figuran en el artículo 67 de la vigente Ordenanza Siderometalúrgica.

3. Término de la vigencia. — El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 1978.

4.º Denuncia. — A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo antes de la terminación del plazo previsto.

Art. 5.º De la denuncia formulada se dará cuenta a la otra parte, presentando los puntos fundamentales de discusión con carácter inmediato, si se tratase de revisión del Convenio, redactados conforme al artículo 4.º de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974 y el artículo 11.º de la Ley 38-1973, de 19 de diciembre.

Art. 6.º Si el Convenio no fuese denunciado en tiempo y forma se considerará prorrogado por plazo de un año, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al aumento de coste de vida, conforme a lo determinado en el artículo 16.º de la Ley 38-1973, de 19 de diciembre, y artículo 7.1 de la Orden de 21 de enero de 1974.

##### Capítulo II

##### *Cómputo, compensación, absorción y garantías*

Art. 7.º Cómputo. — Las condiciones pactadas, en su conjunto, forman un todo orgánico, indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán computadas globalmente durante un año, considerándose las que correspondieran si se hubiese obtenido el rendimiento normal o correcto, según se trate de jornalistas o destajistas.

Art. 8.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejoras de sueldos o salarios, primas o pluses variables, premios o conceptos equivalentes), resolución administrativa o gubernativa; Convenio o pacto de cualquier clase; contrato individual; usos y costumbres, o cualquier otra causa.

Art. 9.º Absorción. — Las disposiciones legales o contractuales futuras que fuesen de aplicación sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente considerada la situación resultante de aplicar





Este importe lo percibirán los productores obreros, sean o no destajistas, en domingos y festivos.

Art. 20. Complemento por antigüedad. — Se percibirá de acuerdo con las normas del artículo 76 de la Ordenanza laboral Siderometalúrgica, aplicándose el porcentaje indicado en la misma sobre la tabla salarial I. Se percibirá asimismo en domingos y festivos.

Art. 21. Complemento de toxicidad. Se abonará al personal que haya de realizar estos trabajos una bonificación del 20 por 100 sobre el salario base establecido en la tabla I, más el complemento de antigüedad.

Art. 22. Complemento de nocturnidad. — Los productores que realicen trabajos nocturnos regulados en el artículo 54 de la Ordenanza laboral Siderometalúrgica, percibirán una bonificación del 20 por 100 sobre el salario base establecido en la tabla I, más el complemento de antigüedad, la toxicidad y el 25 por 100 sobre el salario base.

Art. 23. Complemento por cantidad y calidad = Destajo mínimo. — El importe reflejado en la tabla III lo percibirán los productores destajistas cuando por causas independientes de su voluntad (falta de materiales, espera de piezas, averías de instalaciones, etc.) no puedan trabajar a incentivo. En estos casos deberán efectuar los trabajos que se les encomienden siempre que sean propios de su categoría profesional.

Art. 24. Destajo. — El importe reflejado en la tabla IV se percibirá por día efectivamente trabajado siempre que se haga a un rendimiento del 85 por 100. Pudiéndose percibir una cantidad superior o inferior a la misma si su rendimiento hubiera sido respectivamente superior o inferior al señalado, calculado todo ello de acuerdo con el destajo que estuviera establecido para el puesto de trabajo que ocupen. A partir de las revisiones que se efectúen desde el 1.1.77, éstas se aplicarán igualmente a las tablas de destajos.

Art. 25. Prima para mecánicos de mantenimiento. — Con objeto de poder considerar que los operarios mecánicos de mantenimiento tienen en determinadas épocas del año una carga de trabajo superior a la del resto de los productores de su categoría se estudiará la fórmula para la implantación, a título de ensayo durante la vigencia del presente Convenio, de una prima sobre este principio y teniendo como límite máximo en el mejor de los casos la cantidad de 2.000 pesetas al mes,

La dirección de fábrica, previos los estudios oportunos y oyendo tanto al jurado de empresa como a los propios interesados, establecerá las condiciones y requerimientos precisos para la percepción de la misma. Dado el carácter de ensayo con que se implantará, se podrán establecer las correcciones oportunas para la mejor consecución de los objetivos que se persiguen.

Art. 26. Prima de productividad para el personal empleado. — Esta prima se aplicará al personal empleado, técnico y administrativo ingresado o promocionado antes de la fecha de entrada en vigor de Convenio colectivo de 1971, con arreglo a las cuantías y condiciones que a continuación se indican:

1.º Administrativos y subalternos:

A) Los productores que perciben esta prima se responsabilizarán de los trabajos que tienen actualmente encomendados.

B) La percepción de esta prima es incompatible con la percepción de la prima que figura en la tabla V, así como con el devengo de horas extraordinarias.

C) El importe de la prima será el que a continuación se indica según la categoría profesional:

Categoría	Ptas. mes
Jefe 2.ª administrativo	10.043,—
Jefe 2.ª expediciones	11.952,—
Oficial 1.ª administrativo	8.667,—
Oficial 2.ª administrativo	7.348,—
Auxiliar administrativo	6.028,—

D) La prima se entenderá automáticamente ganada. No obstante podrá ser objeto de reducciones porcentuales y hasta de su eliminación por incumplimiento o cualquier forma de bajo rendimiento intencionado.

En caso de ausencia del productor se seguirá percibiendo el importe de esta prima y el grupo de trabajo o servicio correspondiente efectuará aquellos trabajos que puedan resultar más urgentes, debiendo el ausente a su reincorporación completar el trabajo pendiente.

E) En los casos de baja definitiva en la empresa de algún productor o creación de nuevos trabajos que en el volumen total de la carga de trabajo suponga un aumento considerable de la actividad se reconsiderará por ambas partes la nueva situación pudiendo llegar a la simplificación del trabajo o a la adecuación de la prima.

F) El incumplimiento por parte del productor de las condiciones anteriormente establecidas facultará a la dirección de la fábrica a incluirle en el régimen de la prima regulada en la

tabla V con las demás condiciones que rigen para los empleados no afectados por la prima objeto del presente artículo.

2.º Técnicos:

A) Los productores de este grupo profesional que perciban esta prima se responsabilizarán del correcto cumplimiento de las tareas que les hayan sido encomendadas, dentro de los plazos y términos previstos, así como el que supone la supervisión del personal a sus órdenes por el tiempo que éste ejecute sus trabajos en fábrica según el programa que determine la dirección de la misma.

B) El devengo de esta prima es incompatible con la percepción de la prima que figura en la tabla V, así como con la percepción de horas extraordinarias.

C) El importe de la prima será el que a continuación se indica según la categoría profesional:

Categoría	Ptas. mes
Mandos intermedios	17.113,—
Controlista 2.ª	17.113,—
Controlista 3.ª	13.169,—
Delineante 2.ª	7.644,—
Auxiliar delineante	6.562,—

D) La prima se entenderá automáticamente ganada. No obstante será objeto de reducciones porcentuales por los motivos siguientes:

1. Incumplimiento, cumplimiento inexacto, tardío o incorrecto de las tareas asignadas.

2. Ausencia del productor; con excepción únicamente de los supuestos regulados en el artículo 60 de la vigente Ordenanza laboral Siderometalúrgica.

Los porcentajes de reducción por las causas del apartado 1 serán fijadas por la dirección de la fábrica, de acuerdo con el jurado de empresa.

En los casos del apartado 2 (ausencia del productor) la reducción será el resultado de dividir el importe mensual de la prima que figura en el apartado C por los días realmente trabajados en dicho mes.

Este importe no revertirá en ninguna otra persona o servicio.

E) El incumplimiento por parte del productor de las condiciones anteriormente establecidas facultará a la dirección de la fábrica a incluirle en el régimen de la prima regulada en la tabla V con las demás condiciones que rigen para los empleados no afectados por la prima objeto del presente artículo.

Art. 27. Complemento Plus de asistencia. — El importe de este plus que fi



gura en la tabla VI se percibirá única y exclusivamente por día efectivamente trabajado, salvo los permisos concedidos de acuerdo con el artículo 60 de la vigente Ordenanza Siderometalúrgica.

El importe que dejen de percibir los productores por este concepto revertirá en los productores del grupo profesional al que pertenezca el ausente.

Art. 28. Plus de actividad.—El importe de este plus de cantidad o calidad figura en la tabla VII. Este plus se seguirá percibiendo en casos de falta de asistencia justificada. Sobre este plus no se aplicará la revisión de tablas salariales que se efectuarán el 1.º de enero de 1977 según se estipula en la disposición final segunda.

Art. 9. Horas extras.— En la tabla XII se incluye el valor de las horas extraordinarias pactadas en este Convenio.

Art. 30. Paga de marzo.— En la tabla VIII figura el importe que se abonará a todos los productores que figuren en plantilla el día 1.º de marzo de cada año; por tanto no la percibirán los productores que causen baja anteriormente a dicha fecha.

Art. 31. Gratificación de 18 de julio.— En la tabla IX figura el importe que se percibirá como gratificación extraordinaria por el 18 de julio. Este importe se incrementará, en los casos que proceda, con la antigüedad correspondiente a 30 días tanto para el personal obrero como empleado.

Art. 32. Gratificación de octubre.— En la tabla X figura el importe que percibirán todos los productores que estén en plantilla el día 1 de octubre de cada año, como gratificación de octubre.

Art. 33. Gratificación de Navidad.— En la tabla XI figura el importe que se percibirá como gratificación de Navidad. Este importe se incrementará, en los casos que proceda, con la antigüedad correspondiente a 30 días tanto para el personal obrero como empleado.

Art. 34. Quebranto de moneda.— El quebranto de moneda se establece en el 0,5 por 1.000 (sin el tope máximo de 500 pesetas marcado por la actual Ordenanza para las Industrias Siderometalúrgicas) y se calculará sobre el importe de las nóminas exclusivamente. El importe correspondiente se reparará en la forma siguiente:

—0,25 por 1.000 lo percibirá el cajero pagador.

—0,25 por 1000 lo percibirán los restantes pagadores, calculándose en cada caso sobre la cantidad que distribuyan.

En el caso de que fuera al Banco persona distinta del cajero, percibirá

por su gestión el 0,25 por 1.000 de la mitad y siempre referido este porcentaje al importe de los fondos que transporte para pagos de nómina.

Art. 35. Dote por matrimonio.— Las productoras que cesen definitivamente en el servicio de la empresa por contraer matrimonio, percibirán en concepto de dote tantas mensualidades de su salario (según el promedio de lo percibido por la productora en los tres meses anteriores, excluyendo únicamente las pagas extraordinarias de marzo, julio, octubre y Navidad) como años de servicio haya prestado a la empresa, sin que puedan exceder de nueve mensualidades contando a estos efectos como años completos la fracción superior a seis meses.

Art. 36. Vacaciones.— Todos los productores percibirán en los días de vacación el promedio de lo obtenido en los tres meses últimos, excepto pagas extraordinarias de marzo, julio, octubre y Navidad y horas extraordinarias (se entiende de los tres últimos meses trabajados).

Art. 37. Resumen de retribuciones:

A) Productores con percepción diaria:

- 1) Por día efectivamente trabajado (tablas I, II y VI).
- 2) Domingos y festivos (tabla I).
- 3) Por mes (tabla VII).
- 4) Gratificaciones extraordinarias (tablas VIII, IX, X y XI).

Destajistas.— Los productores que perciben su salario por día y efectúan los trabajos a destajo, percibirán además de la antigüedad que les corresponde:

- 1) Por día efectivamente trabajado (tablas II, IV y VI).
- 3) Domingos y festivos (tabla I).
- 3) Por mes (tabla VII).
- 4) Gratificaciones extraordinarias (tablas VIII, IX, X y XI).

Todo ello de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos 29, 30, 31 y 32.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 23 sobre aplicación de la tabla III por día efectivamente trabajado en los supuestos que el mismo recoge.

B) Productores empleados:

Este grupo de productores percibirán mensualmente los conceptos incluidos en las tablas I, II, V, VI y VII con las condiciones establecidas en los artículos precedentes, independientemente de la antigüedad que les corresponda,

En las fechas determinadas percibirán las gratificaciones señaladas en las tablas VIII, IX, X y XI.

Art. 38. Abono de los días puente. Se abonarán estos días a razón de las tablas II y III para los no cualificados y con las tablas I II y VI para los cualificados.

## Capítulo V

### Atenciones sociales

Art. 39. Premios.— La empresa establece voluntariamente para personal de la fábrica seis premios anuales.

Uno de 5.000 pesetas.

Cinco de 2.000 pesetas.

Para la adjudicación se tendrán en cuenta las puntuaciones alcanzadas por los siguientes conceptos:

a) Buena conducta, asiduidad y puntualidad al trabajo.

b) Rendimiento aparente, calculándose la puntuación de cada uno a razón inversa al número de horas perdidas en el año, sea por lo que fuere.

c) Rendimiento real, que será el que resulte de la labor efectivamente realizada en buenas condiciones.

d) Iniciativa personal, por la que puntuarán las iniciativas que mejoran o perfeccionan el trabajo, siempre que se consiga un mayor y mejor rendimiento con menor esfuerzo humano.

e) Mejor cuidado de herramientas, máquinas y materiales en que se atribuirá la puntuación en razón inversa a desgastes, averías o roturas.

f) Puesta en práctica de los aparatos preventivos de accidente.

g) Actuación eficaz en evitación de accidentes.

h) Evitación de inutilización de máquinas, mecanismos y piezas costosas.

La puntuación de estos ocho apartados, que hará la dirección de la fábrica con el asesoramiento de los jefes y maestros, determinará la atribución de los premios.

Entre los empleados se seguirá el mismo procedimiento, limitado a la mayor suma de puntos de los extremos a que se refieren las letras a), b) y d).

Al estudiar la concesión de estos premios se oír el jurado, sin que este trámite signifique mengua de la facultad de decidir, que en todo caso compete a la dirección.

Las sanciones que impliquen suspensión de empleo y sueldo temporal, determinarán la pérdida de opción a premio en el año en que se produzcan.

Todos los premios se harán constar en las fichas individuales de cada productor, sirviendo al mismo tiempo como facultad mayor para el caso de categoría superior.

En la primera quincena de cada año, a los beneficiarios de los premios se les facilitará un diploma acreditativo de su concesión al mismo, que se publicará en el tablón de anuncios para satisfacción propia y estímulo de sus compañeros.

Art. 40. Premios excepcionales. — Toda mejora de utillaje o sistema que represente economía de coste o esfuerzo, será estudiado cuando se presente la propuesta por el escrito, y de modo concreto por el productor que la hubiera ideado en relación con su propio trabajo o con el de otro equipo o sección. Las proposiciones que se acepten para utilizarlas serán premiadas, y el valor del premio estará en relación con el éxito y el mérito. Estos premios oscilarán entre 100 y 1.000 pesetas, y en casos extraordinarios será objeto de mayores recompensas. Para estimar su valor se tendrá en cuenta la obligación que tuviera a contribuir a abaratar la producción por razón de su cargo y cultura técnica.

Art. 41. Premios de permanencia. — La empresa abonará al personal de su plantilla que lleve 25, 30 y 40 años premios de permanencia de 3, 4 y 6 mensualidades, cuyo cálculo se hará de la siguiente forma;

1. A todo el personal no cualificado se le calculará su percepción mensual de treinta días, teniendo como jornal el tope que tenga asignado por día laborable, más la antigüedad, más el tóxico por día laborable, más los domingos correspondientes.

2. Al resto del personal se le calculará a base de su percepción mensual de treinta días dentro de una jornada laboral de ocho horas diarias, sin tener en cuenta las horas extraordinarias y primas adicionales.

Art. 42. Caja de compensación. — Se crea una caja de compensación para los productores de cobro mensual a la cual la empresa aportará una cantidad idéntica a la que contribuye la masa trabajadora de cobro semanal. Esta caja absorberá el saldo actual de la caja que se nutra de las aportaciones de la calderilla.

La administración de los fondos de la caja de compensación correrá a cargo de la empresa, si bien para las concesiones de cantidades se oír siempre y se tendrá en cuenta la opinión del jurado de empresa.

La empresa, en íntima conexión con el jurado de empresa, redactará el reglamento para el funcionamiento de esta institución.

Art. 43. Colonia veraniega infantil. De la misma forma que hasta ahora, los hijos de los productores de nuestra sociedad podrán asistir a una colonia

infantil de acuerdo con la capacidad de la misma.

La sociedad no solamente sufragará los gastos de viajes y estancias, sino que proporcionará a los pequeños veraneantes, calzado adecuado, pantalones, nikis, guardapolvos de niño, faldas, batas de niña, trajes de baño y utensilios de aseo que, junto con la vestimenta, queda en todo caso propiedad de los usuarios. Previamente los niños son sometidos al correspondiente examen médico, incluso radioscópico.

Art. 44. Cura de aguas y otros tratamientos. — Anualmente se conceden cinco plazas subvencionadas con el costo del viaje y gastos correspondientes a nueve días, según baremo que establecerá la dirección de la fábrica con el jurado de empresa, en establecimiento balneario que, a juicio de los servicios médicos de empresa, sea el más adecuado para el estado de salud de los solicitantes.

Art. 45. Subvenciones de verano. — La empresa subvencionará anualmente las vacaciones de doce productores designados por sorteo.

El importe de la subvención estará constituido por el de los gastos de viaje y por una cantidad equivalente a la que importe la estancia durante quince días en una residencia de Educación y Descanso. Además se le entregará en mano para los pequeños gastos de viaje la cantidad de 200 pesetas.

El sorteo de los productores que hayan de disfrutar estas subvenciones se llevará a cabo por el jurado de empresa. Entrarán necesariamente en sorteo todos los productores de la plantilla, con las únicas excepciones siguientes:

a) Los que hayan ingresado en la plantilla dentro del año inmediatamente anterior al de la fecha del sorteo.

b) Los que durante los últimos cinco años hubiesen disfrutado de una subvención de vacaciones.

c) Los que durante el año anterior al sorteo hubiesen sido sancionados.

Art. 46. Estancia en sanatorios anti-tuberculosos. — En la misma forma que hasta ahora, los productores que a juicio médico necesiten ser internados en un sanatorio de esta especialidad, lo serán por cuenta de la empresa.

Art. 47. Grupo de empresa. — Se aumenta hasta la cantidad de 80.000 pesetas la subvención que para el desarrollo de los fines deportivos y culturales de dicho grupo entrega la empresa.

Art. 48. Vacaciones. — La vacación para todo el personal de la empresa

es de cuatro semanas naturales a partir del primer lunes de agosto y las vacaciones anuales de los menores de 18 años serán de 30 días naturales.

Art. 49. Desplazamiento al centro de trabajo. — Subsistirá el régimen actual en relación con el desplazamiento al centro de trabajo de los productores.

Art. 50. Jornada. — El cálculo de las horas de trabajo real a pie de máquina o puesto de trabajo se efectuará multiplicando las 7 horas 30 minutos de trabajo diario en esas condiciones por el resultado de disminuir a los 365 días, los domingos, festivos, días laborables de vacación que resulten según el artículo 48 y los once puentes.

Este cálculo conduce a efectuar una jornada en 1976 de 1.987 horas 30 minutos de trabajo real a pie de máquina o puesto de trabajo, efectuándose el resto de año el mismo cálculo y procedimiento operativo.

Si por cualquier norma de rango superior se declare una jornada que es cómputo anual y a pie de máquina o puesto de trabajo fuese inferior a la que viniese rigiendo, se efectuarán las reducciones oportunas por la dirección de acuerdo con el jurado de empresa para que en cómputo global anual quede garantizada la nueva jornada de trabajo.

Art. 51. Puentes. — El número de días-puente que se concederán por la empresa se eleva hasta el número de 11 días al año.

Art. 52. Horario. — La fijación del horario es facultad de la dirección de la empresa previa intervención del jurado de empresa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del presente Convenio sobre jornada en cómputo global anual los horarios serán los siguientes de lunes a sábado inclusivos:

- a) Personal de relevo:
  - 1.º De 6,30 a 14,30 horas.
  - 2.º De 14,30 a 22,30 horas.
  - 3.º De 22,30 a 6,30 horas.
- b) Resto del personal:

El horario de los productores que no trabajen a relevo será durante todo el año de 7 a 15 horas.

Todo el personal de fábrica disfrutará dentro del horario indicado anteriormente de un descanso de 30 minutos, que incluye el regulado en el apartado 6 del artículo 23 de la Ley 16-1976 de 8 de abril.

Artículo 53. Comienzo y fin de jornada. — Tanto a la entrada como a la salida de los productores deberán éstos fichar personalmente, vestidos con ropa



de trabajo, su cartulina en los relojes de control correspondientes.

Se entenderá por horas en que deben empezar y terminar la labor de cada trabajador aquellas que oficialmente correspondan al principio o fin de la jornada en su puesto de trabajo; los trabajadores deberán permanecer íntegramente la jornada oficial en su puesto de trabajo en condiciones de realizar su misión.

En los trabajos a relevo, el trabajador saliente que haya de ser relevado no abandonará su puesto sin que llegue su sustituto, o sea debidamente relevado.

Cinco minutos antes de la hora señalada para el comienzo de la jornada en el puesto de trabajo se efectuará un toque de aviso. A la hora de comienzo de jornada deberán estar los productores en sus puestos de trabajo, avisándose por medio de otro toque de sirena.

Idénticamente cinco minutos antes de finalizar la jornada en el puesto de trabajo se efectuará toque de aviso.

La terminación del trabajo se iniciará con otro aviso que señalará el momento en que el productor puede abandonar su puesto de trabajo, quedando prohibido el cambio de ropa antes de ese momento.

Disposiciones finales

Primera. En todo lo no previsto en este Convenio serán de aplicación las disposiciones legales vigentes.

Segunda. a) El día 1.º de enero de 1977 las tablas salariales del presente Convenio, con excepción de la correspondiente al "plus de actividad", se revisarán aplicando el incremento del índice de coste de vida fijado por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional, de los meses de abril a diciembre de 1976.

b) El 1.º de julio de 1977 las tablas salariales se revisarán aplicando el incremento del índice de coste de vida más dos puntos, fijado por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional de los meses de enero a junio de 1977.

c) El 1.º de enero de 1978 las tablas salariales se revisarán aplicando el incremento del índice de coste de vida fijado por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional de los meses de julio a diciembre de 1977.

Tercera. Comisión paritaria. — Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión paritaria del Convenio que estará formada por los seis representantes de la empresa y los seis representantes de los trabajadores y técnicos que han actuado en las deliberaciones del Convenio con sus correspondientes suplentes.

Presidirá esta Comisión paritaria el titular del Sindicato Provincial del Metal o persona en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

El domicilio de la Comisión paritaria será el del Sindicato Provincial del Metal.

TABLA SALARIAL OBREROS

Categorías	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX			
	Base	Tóxico	Destajo Mínimo	Destajo	Prima	Plus Asist.	Plus Activ.	Marzo	GRATIFICACIONES	Julio	Octubre	Diciembre
<i>No cualificados</i>												
Asp. 14 años	133,—	26,60	166,25	287,55	—	6,77	1.928	4.000	4.898	1.542	3.990	
Asp. 15 años	133,—	26,60	166,25	319,41	—	7,38	1.928	4.000	5.886	1.542	3.990	
Asp. 16 años	212,—	42,40	265,—	342,86	—	8,57	3.073	4.000	6.360	2.458	6.360	
Asp. 17 años	249,61	49,92	312,01	384,78	—	9,72	3.073	4.000	7.488	2.458	7.488	
Peón ordinario	345,—	69,—	431,25	471,10	—	12,27	5.000	4.000	10.350	4.000	10.350	
Peón especial	351,50	70,30	439,38	481,02	—	12,52	5.094	4.000	10.545	4.075	10.545	
Especial máquin.	351,50	70,30	439,38	494,05	—	12,77	5.094	4.000	10.545	4.075	10.545	
Mozo esp. almacén	351,50	70,30	439,38	481,02	—	100,48	5.094	4.000	10.545	4.075	10.545	
Especial. jefe eq.	421,80	84,36	—	—	—	182,92	5.094	4.000	10.545	4.075	10.545	
<i>Cualificados</i>												
Aprendiz 14 años	133,—	26,60	—	—	—	42,75	1.928	4.000	5.504	1.542	3.990	
Aprendiz 15 años	133,—	26,60	—	—	—	48,42	1.928	4.000	7.689	1.542	5.376	
Aprendiz 16 años	212,—	42,40	—	—	—	74,30	3.073	4.000	7.976	2.458	6.360	
Aprendiz 17 años	249,61	49,92	—	—	—	92,72	3.073	4.000	12.331	3.889	10.017	
Oficial 3.ª	353,50	70,70	—	—	—	143,64	5.124	4.000	13.758	4.938	11.444	
Oficial 2.ª	361,—	72,20	—	—	—	183,51	5.233	4.000	14.892	5.556	12.577	
Oficial 1.ª	368,—	73,60	—	—	—	320,62	5.334	4.000	16.172	6.183	13.858	
Oficial 1.ª jef. eq.	441,60	88,32	—	—	—	322,70	5.334	4.000	16.172	6.183	13.858	

TABLA SALARIAL SUBALTERNOS

Categorías	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX			
	Base	Tóxico	Destajo Mínimo	Destajo	Prima	Plus Asist.	Plus Activ.	Marzo	GRATIFICACIONES	Julio	Octubre	Diciembre
Almacenero	10.680	2.136	—	—	2.428	1.548	5.159	4.000	10.825	4.128	10.921	
Chófer turismo	10.930	2.186	—	—	2.575	1.687	5.280	4.000	11.282	4.224	11.328	
Chófer camión	11.040	2.208	—	—	2.618	1.728	5.333	4.000	11.484	4.267	11.520	
Guarda jurado	10.420	2.084	—	—	2.391	1.371	5.034	4.000	10.420	4.027	10.520	
Vigilante	10.390	2.078	—	—	2.381	1.340	5.019	4.000	10.390	4.015	10.474	
Ordenanza	10.350	2.070	—	—	2.367	1.239	5.000	4.000	12.123	4.000	10.413	
Telefonista	10.350	2.070	—	—	2.370	1.454	5.000	4.000	10.645	4.000	10.958	

TABLA SALARIAL ADMINISTRATIVOS

Categorías	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI
	Base	Tóxico	Destajo Mínimo	Destajo	Prima	Plus Asist.	Plus Activ.	Marzo	GRATIFICACIONES Julio	GRATIFICACIONES Octubre	GRATIFICACIONES Diciembre
Jefe 1. <sup>a</sup>	13.516	2.703	—	—	3.379	5.319	6.251	4.000	22.012	7.739	14.952
Jefe 2. <sup>a</sup>	12.699	2.540	—	—	3.175	4.627	6.005	4.000	18.687	6.751	13.969
Oficial 1. <sup>a</sup>	11.740	2.348	—	—	2.899	4.023	5.671	4.000	16.578	5.528	12.753
Oficial 2. <sup>a</sup>	11.270	2.254	—	—	2.711	2.879	5.445	4.000	13.747	4.800	11.927
Auxiliar	10.700	2.140	—	—	2.489	1.644	5.169	4.000	11.068	4.135	10.952
Aspirantes 14 años	3.990	798	—	—	915	543	1.928	4.000	5.239	1.542	4.026
Aspirantes 15 años	3.990	798	—	—	957	616	1.928	4.000	5.815	1.542	4.211
Aspirantes 16 años	6.360	1.272	—	—	1.451	825	3.073	4.000	8.290	2.458	6.386
Aspirantes 17 años	7.488	1.498	—	—	1.874	933	3.073	4.000	10.550	3.407	8.245

TABLA SALARIAL TECNICOS DE OFICINA

Categorías	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI
	Base	Tóxico	Destajo Mínimo	Destajo	Prima	Plus Asist.	Plus Activ.	Marzo	GRATIFICACIONES Julio	GRATIFICACIONES Octubre	GRATIFICACIONES Diciembre
Delineante proyectista	12.940	2.588	—	—	3.235	3.844	6.077	4.000	20.398	7.137	14.234
Dibujante proyectista	12.940	2.588	—	—	3.235	3.844	6.077	4.000	20.398	7.137	14.234
Delineante de 1. <sup>a</sup>	11.740	2.348	—	—	2.899	2.496	5.671	4.000	16.578	5.508	12.735
Delineante de 2. <sup>a</sup>	11.270	2.254	—	—	2.711	1.901	5.445	4.000	13.824	4.356	11.926
Reproductor fotográfico	10.700	2.140	—	—	2.489	1.247	5.169	4.000	12.756	4.135	10.951
Auxiliar	10.700	2.140	—	—	2.489	1.247	5.169	4.000	12.756	4.135	10.951
Archivero bibliotecario	11.270	2.254	—	—	2.711	1.901	5.445	4.000	13.824	4.356	11.926
Reproduct. arch. de planos	11.350	2.070	—	—	2.366	1.059	5.000	4.000	11.627	4.000	10.412
Aspirante 14 años	3.990	798	—	—	915	543	1.928	4.000	5.239	1.542	4.026
Aspirante 15 años	3.990	798	—	—	957	616	1.928	4.000	5.815	1.542	4.211
Aspirante 16 años	6.360	1.272	—	—	1.451	825	3.073	4.000	8.290	2.458	6.386
Aspirante 17 años	7.488	1.498	—	—	1.874	933	3.073	4.000	10.550	3.407	8.245

TABLA SALARIAL TECNICOS TITULADOS

Categorías	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI
	Base	Tóxico	Destajo Mínimo	Destajo	Prima	Plus Asist.	Plus Activ.	Marzo	GRATIFICACIONES Julio	GRATIFICACIONES Octubre	GRATIFICACIONES Diciembre
Ing. Arqut. y Licenc.	16.591	3.318	—	—	4.148	7.995	7.179	4.000	31.117	9.090	27.691
Peritos	15.950	3.190	—	—	3.988	6.777	6.909	4.000	27.614	7.567	24.221
Ayud. Téc. sanitarios	15.950	3.190	—	—	3.988	6.777	5.565	4.000	27.614	7.567	24.221
Ayud. Ing. y Arquít.	14.796	2.959	—	—	3.699	6.286	6.638	4.000	25.618	7.033	22.471
Profesor E. G. B.	15.950	3.190	—	—	3.988	6.777	5.671	4.000	27.614	7.567	24.221
Maestro industrial	12.395	2.479	—	—	3.099	5.266	5.913	4.000	21.456	5.878	18.823
Graduados sociales	13.436	2.687	—	—	3.359	5.710	6.227	4.000	23.260	6.377	20.404

TABLA TECN. TALLER, CONT. Y TECN. LABORATORIO

Categorías	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI
	Base	Tóxico	Destajo Mínimo	Destajo	Prima	Plus Asist.	Plus Activ.	Marzo	GRATIFICACIONES Julio	GRATIFICACIONES Octubre	GRATIFICACIONES Diciembre
Jefe taller	13.436	2.687	—	—	3.359	7.533	6.228	4.000	26.555	7.249	22.977
Maestro taller	11.870	2.374	—	—	2.951	6.889	5.734	4.000	24.129	7.405	20.464
Maestro 2. <sup>o</sup> taller	11.740	2.348	—	—	2.883	5.440	5.671	4.000	22.317	5.596	18.544
Contramaestre	11.870	2.374	—	—	2.951	6.889	5.734	4.000	24.129	7.405	20.464
Encargado	11.200	2.240	—	—	3.684	4.145	5.411	4.000	20.337	5.106	16.896
Capataz especial	10.840	2.168	—	—	2.539	2.665	5.237	4.000	18.259	4.189	15.169
Capataz P. ordinari.	10.680	2.136	—	—	2.482	2.293	5.159	4.000	17.972	4.128	14.929
Controlista 1. <sup>a</sup>	11.803	2.361	—	—	2.951	6.888	5.594	4.000	24.129	7.405	20.464
Controlista 2. <sup>a</sup>	11.531	2.306	—	—	2.883	5.435	5.314	4.000	22.317	5.596	18.544
Controlista 3. <sup>a</sup>	10.970	2.194	—	—	2.743	3.080	5.169	4.000	20.337	5.106	16.896
Jefe 1. <sup>o</sup> laboratorio	13.886	2.777	—	—	3.472	4.070	6.362	4.000	21.887	7.646	16.049
Jefe 2. <sup>o</sup> laboratorio	12.603	2.521	—	—	3.151	3.691	5.774	4.000	19.868	6.945	14.568
Analista 1. <sup>a</sup>	11.580	2.316	—	—	2.835	3.325	5.594	4.000	17.872	6.243	13.105
Analista 2. <sup>a</sup>	11.000	2.200	—	—	2.602	1.314	5.314	4.000	13.373	4.251	12.032
Auxiliar laboratorio	10.700	2.140	—	—	2.489	2.530	5.169	4.000	12.757	4.135	11.476
Aspirante laboratorio	7.488	1.498	—	—	1.874	933	3.073	4.000	10.550	3.407	8.245



TABLA XII — HORAS EXTRAORDINARIAS

Categorías	Hora base	1 Quinq.	2 Quinq.	3 Quinq.	4 Quinq.	5 Quinq.	5 Quinq. 1 Bien.	5 Quinq. 2 Bien.	5 Quinq. 3 Bien.	5 Quinq. 4 Bien.
Peón ordinario	80,21	83,21	86,21	89,21	92,21	95,21	—	—	—	—
Peón esp. masc. y fem.	83,60	86,71	89,82	92,93	96,04	99,15	101,03	102,90	104,77	106,64
Peón esp. maquinista	83,72	86,83	89,94	93,05	96,17	99,27	101,14	103,01	104,88	106,75
Mozo esp. almacén	83,60	86,71	89,83	92,94	96,06	99,16	101,03	102,90	104,77	106,64
Espec. Jefe de equipo	111,03	114,76	118,48	122,21	125,93	129,66	131,90	134,14	136,38	138,62
Oficial 3. <sup>a</sup>	95,76	98,90	102,04	105,18	108,32	111,46	—	—	—	—
Oficial 2. <sup>a</sup>	104,26	107,52	110,78	114,04	117,30	120,56	—	—	—	—
Oficial 1. <sup>a</sup>	125,80	129,15	132,50	135,85	139,20	142,55	144,57	146,59	148,61	150,63
Oficial 1. <sup>a</sup> jefe de equipo	138,15	142,18	146,21	150,24	154,27	158,30	160,72	163,14	165,56	167,98

Los precios hora a percibir, serán en pesetas el 150 por 100 de las bases de esta tabla.

## SECCION SEXTA

Núm. 4.607

### A I N Z O N

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado convocar concurso para proceder a la provisión en propiedad de una plaza de guarda municipal jurado de campo y otros actos que el municipio le ordene, previo examen de aptitud, conforme a lo prevenido en el artículo 352 de la Ley de Régimen Local, 360 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y 9 del Decreto 688 de 1975, de 21 de marzo. La plaza referida está dotada con el sueldo base, incluidas las dos pagas extraordinarias, de 83.790 pesetas, más la cantidad de 36.960 pesetas de incentivos, que hace un total de 120.750 pesetas anuales, que determinan las disposiciones en vigor.

Los que deseen aspirar a la referida plaza presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, escritas de su puño y letra, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento, para justificar haber cumplido los 23 años y no exceder de 35 años de edad.
  - 2.º Certificado expedido por el Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo.
  - 3.º Certificado negativo de penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
  - 4.º Certificado de la Alcaldía de residencia de haber observado buena conducta y su adhesión al Glorioso Movimiento nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.
- Los exámenes de aptitud tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta

villa, dentro del mes siguiente después de transcurridos dos meses de la convocatoria, en el día y hora que al efecto se hará público.

Los ejercicios versarán:

- a) Escritura al dictado.
- b) Redacción de un parte de denuncia.
- c) Operaciones elementales de aritmética y obligaciones del cargo.

Los ejercicios serán juzgados por el Tribunal que al efecto se constituya, y terminados, con la calificación de cada uno de los aspirantes, elevará propuesta a la Corporación, la cual procederá a su designación en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción, debiendo tomar posesión el interesado dentro del plazo de treinta días, siguientes al que le sea notificado el nombramiento.

Ainzón, 16 de junio de 1976. — El Alcalde, Angel Pablo.

Núm. 4.608

### BO QUIÑENI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza redactado por el Consejo Local de Sanidad y aprobado por este Ayuntamiento, para mejorar la sanidad ambiental de este municipio, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo, dentro del plazo indicado, ante esta Corporación municipal.

Boquiñeni, 15 de junio de 1976. — El Alcalde, Angel Matute.

Núm. 4.612

### C A S P E

Habiendo sido aprobado inicialmente por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 15

de junio de 1976, el proyecto de modificación del planeamiento de la ciudad jardín "El Dique", subsanando de este modo los defectos observados en resolución de la CPU de 18 de diciembre de 1975, queda sometido a la preceptiva exposición pública por espacio de un mes, para oír posibles reclamaciones en base al artículo 132 de la Ley de Régimen Local.

Caspe a 16 de junio de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.546

### EL BURGO DE EBRO

En relación con la oposición libre para proveer en propiedad la plaza de auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, cuya convocatoria aparece publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 57, de 11 de marzo último, expirado el plazo de presentación de instancias, este Ayuntamiento ha acordado aprobar la lista provisional del único aspirante habido y admitido, doña María del Carmen Ferrer Salvador, que será elevada a definitiva si en el plazo de quince días no se presenta ninguna reclamación.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Damián Gracia Berge, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vocales: Don José María Gascón Burrell, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y don Jesús Alfonso Martín, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Luis Sanz García, en representación del Profesorado Oficial, y don A. Miguel Alcázar Calvo, Secretario de la Corporación.

Igualmente se concede un plazo de quince días, para recusaciones, de conformidad con la Ley de Procedi-

miento Administrativo y Reglamento General de Oposiciones y Concursos.

Al propio tiempo se hace público que la práctica de los ejercicios tendrá lugar, en su caso, en el salón de actos de la Casa Consistorial, el día 14 de julio próximo a partir de las doce horas.

El Burgo de Ebro, 14 de junio de 1976. — El Alcalde, Damián Gracia.

Núm. 4.545

#### EL FRAGO

Por acuerdo de la Corporación se anuncia la celebración de la siguiente subasta:

Objeto de la misma: 20 toneladas, aproximadamente, de pino, del monte número 143 "Monte Común". Tasación, 20.000 pesetas (1.000 pesetas tonelada métrica resultante).

Duración del contrato: Dos meses.

Pliego de condiciones: El que se inserta en el expediente, y que se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días.

Garantía provisional: 1.200 pesetas, y garantía definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Modelo de proposición: Se inserta en el pliego de condiciones.

Presentación de plicas: En la Secretaría municipal, a contar del siguiente al de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Apertura de plicas: El día que haga veinte a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las catorce horas, ante el señor Alcalde o Concejal delegado.

El Frago a 12 de junio de 1976. — El Alcalde, Miguel Laguarda.

Núm. 4.486

#### HERRERA DE LOS NAVARROS

Aprobado por esta Corporación el proyecto de dragado del embalse sobre el río Luesma, redactado por el Ingeniero de Caminos don Federico Vicente García, por un montante de 751.520 pesetas, queda expuesto al público por término de treinta días a efectos de reclamaciones.

Herrera de los Navarros a 11 de junio de 1976. — El Alcalde, Gaspar Mateo.

Núm. 4.526

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Don José-María Cester Piazuelo, en nombre de "Manufacturas Gimeno", so-

ciudad anónima, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de confección de prendas exteriores de vestir, en la calle Agustina de Aragón, número 17.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

La Almunia de Doña Godina a 12 de junio de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

• • •

Núm. 4.527

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Don Antonio Almalé Aranda y don José Luis Velilla Sánchez solicitan licencia municipal para el ejercicio de la actividad de granja para explotación porcina en la partida de "Valverde", de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º cuarta, de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

La Almunia de Doña Godina a 12 de junio de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.485

#### MALANQUILLA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 1.º de abril del año actual, con las formalidades señaladas en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó aprobar las cláusulas del proyecto de contrato de préstamo con la Excelentísima Diputación Provincial, por la cantidad de 250.000 pesetas, con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación provincial, destinado a nutrir en parte el presupuesto extraordinario para las obras de consolidación de la Casa Consistorial, reintegrable en cinco anualidades.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 780, apartado 3.º,

de la citada Ley de Régimen Local, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Malanquilla a 7 de junio de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.606

#### MEDIANA DE ARAGON

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria del día 12 de junio corriente, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del arriendo en pública subasta de la finca titulada "La Bata", clase regadío, se previene que dicho pliego se halla de manifiesto en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Mediana de Aragón, 16 de junio de 1976. — El Alcalde, Rafael Casabona.

Núm. 4.489

#### QUINTO DE EBRO

Don José Gracia Hurtado e hijos Francisco y José Gracia Gabasa han solicitado licencia municipal para construcción y funcionamiento de una nave para cría y cebadero de ganado vacuno y almacén en paraje "El Prado", de este término municipal.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, por el plazo de diez días.

Quinto de Ebro, 12 de junio de 1976. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.533

#### SESTRICA

Este Ayuntamiento tiene acordada la contratación, mediante subasta pública, de la enajenación de los edificios antiguo grupo escolar, bajo la tasación de 247.500 pesetas, y almacén, calle del Horno, bajo el tipo de tasación de 45.000 pesetas, la cual se regirá por las condiciones que se establecen en el correspondiente pliego, a disposición de los presuntos licitadores en la Secretaría de la Corporación y en las que se determina la forma y plazos de realización y de verificación de los pagos.

Garantía provisional. — La cantidad de 1.500 pesetas, respectivamente.

Garantía definitiva. — El 5 por 100



## SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Núm. 4.493

## AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, en la apelación de los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia número 144. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 8 de junio de 1976. — Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación número 68 de 1976, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 3 de esta ciudad, en autos de tercería de dominio seguidos por los trámites del declarativo ordinario de menor cuantía, en que es demandante la entidad mercantil "Chrysler Organización Financiera", sociedad anónima, con domicilio social en Madrid, representada como apelada en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don Luis del Campo Ardid, dirigida por el Letrado don José-María González Domínguez, y como demandados: la ejecutante en el procedimiento de apremio del que dimana esta tercería, la Hacienda pública, representada como apelante en este recurso por el señor Abogado del Estado, y el ejecutado en el mismo procedimiento don Antonio Teller López, por su fallecimiento hoy sus herederos, declarados en rebeldía en la primera instancia, en cuya situación continúan en este recurso, sobre declaración de dominio del vehículo automóvil embargado, y

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada por el Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza con fecha 24 de enero del corriente año 1976, en los autos de tercería de dominio de los que dimana este recurso, sin hacer expresa imposición de costas en primera instancia ni en este recurso.

Notifíquese en forma esta resolución a los demandados rebeldes, y con testimonio de esta resolución, después de hacer las anotaciones oportunas, remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. Ricardo Mur Linares." (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los herederos de don Antonio Teller López, declarados en rebeldía procesal en ambas instancias, así como a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Juan Cabezudo. Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 4.452

LOPEZ HEREDIA (Enrique), hijo de Antonio y Juana, natural de La Línea (Cádiz), de 22 años de edad, de profesión soldador, con domicilio en la calle Beata Santa Isabel, números 53 - 55, segundo, de Zaragoza, soltero, con documento nacional de identidad número 17.189.693, desconociéndose fecha y lugar de expedición, cuyas señas particulares de identificación son: estatura 1,720, de pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz normal, barba normal, sin señas particulares, procesado en la causa sin número por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente requisitoria.

del precio de la adjudicación definitiva.

Presentación de plicas. — Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante todos los días laborables, en horas de oficina, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Apertura de plicas. — La subasta se celebrará en el local de la Casa Consistorial, a las doce horas del día laborable siguiente al cumplimiento de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio en el expresado periódico oficial.

Documentación. — A la proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y cuando el licitador concorra en nombre de otra persona o entidad, poder notarial debidamente bastantado.

Gastos a cargo del contratista. — Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, los de formalización del contrato y los que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios al mismo, reintegros, derechos reales, impuestos y cuantos se deriven de la subasta.

Modelo de proposición. — Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas y con los sellos municipales o mutuales establecidos, se ajustarán al siguiente

## Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ..... y con domicilio en la calle de ....., núm. ...., con documento nacional de identidad núm. ...., expedido con fecha ....., en nombre propio o en representación de ....., vecino de ....., lo cual acredita con ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número ..... del día ..... y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta del edificio del antiguo grupo escolar, cuyos particulares conoce y acepta, se comprometo a su realización por la cantidad de ..... pesetas (en letra y cifras).

(Fecha y firma del proponente).

Sestrica a 14 de junio de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

ria, ante el Capitán Juez del Juzgado del Batallón de Carros Medios del Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya número 21, Bétera (Valencia), don Manuel Solana Cortés.

\* \* \*

Núm. 4.480

VILLANUEVA IBAÑEZ (Juan), de 23 años de edad, soltero, albañil, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), hijo de Juan e Isabel, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario que se tramita con el número 98 de 1976, sobre lesiones, en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá en el mismo, en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, a fin de constituirse en prisión decretada en dicho procedimiento.

\* \* \*

Núm. 4.497

PEREZ GARCIA (Benito), de 18 años de edad, soltero, natural de Aguarón (Zaragoza), hijo de Angel y Josefa, cuyo actual domicilio se desconoce, encartado en diligencias preparatorias que se tramitan con el número 48-A de 1976, sobre robo, en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá en el mismo en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, a fin de constituirse en prisión decretada en dicho procedimiento.

\* \* \*

Núm. 4.604

ESCRIBANO GARCIA (Clemente), hijo de Jesús y Luisa, natural de Salamanca y vecino de Zaragoza, con domicilio habitual en calle Valladolid, 5, bajos, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de 22 años de edad, de 1 metro 620 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas pobladas, ojos verdes, nariz normal, barba normal, que se ausentó sin autorización del Centro de Instrucción de Reclutas número 10, de guarnición en Zaragoza (Acuartelamiento de San Gregorio), sin que hasta la fecha haya efectuado su presentación en dicho Centro; encartado en causa ordinaria número 282 de 1976, por el presunto delito de deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Coronel don Celestino Pola Bueno, Juez instructor de dicho Centro, en la mencionada plaza de Zaragoza.

## Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.594

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de julio de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente con el Juzgado de Oviedo, la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 957 de de 1975, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de "Escolá", S. A., contra don Angel Barrio Prieto, de Oviedo, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y en cuanto a los derechos de traspaso habrá de estarse a lo que dispone la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Setenta pantalones de caballero y señora; en 14.000 pesetas.
2. Cuarenta trajes y americanas de caballero; en 40.000 pesetas.
3. Treinta camisas de señora y caballero; en 4.500 pesetas.
4. Cuarenta jerseys de señora y caballero; en 8.000 pesetas.
5. El derecho de traspaso del local de negocio sito en Oviedo (calle Matemático Pedrayes, 3); en 500.000 pesetas.

Total, 566.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.598

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de julio de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de la finca que se describe a continuación, embargada al demandado don Julio Lázaro Giménez, de esta vecindad, en juicio ejecutivo número 439 de 1975, seguido a instancia de "Créditos Aragón", S. A., representada por el Procurador señor Faro Moreno:

Quinta parte indivisa de campo secano, en término municipal de Zaragoza, partida "Loma del Cementerio", parcela 56, polígono 175, de 1 hectárea 38 áreas 75 centiáreas (13.875 metros cuadrados). Linda: Norte y Este, finca de Antonio Soria; Sur, camino de Garrapinillos a Casetas, y Oeste, camino del Cementerio. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.036, folio 113 vuelto, finca número 17.357.

Tasada la quinta parte indivisa en 1.500.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, estando a cargo del rematante suplirla; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.580

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de noviembre de 1976, a las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen.



como de la propiedad de don Daniel Lapetra Calvo, por estar así acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador señor Barrachina, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Daniel Lapetra Calvo.

La finca a que se refiere se describe así:

"c) Número 14. — El piso segundo, letra C, en la segunda planta alzada; es del tipo C y ocupa una superficie útil de unos 78 metros cuadrados. Linda: por la izquierda entrando, con patio de luces posterior izquierdo y finca de la viuda de Fornés; por la derecha, con piso letra D de la propia casa, hueco de los ascensores y rellano; por el fondo, con patio de luces posterior derecho y piso letra D de la propia casa, y por el frente, con rellano, hueco de los ascensores y patio de luces posterior izquierdo. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del bloque de 0'56 % y contribuirá a los gastos comunes de la casa de que forma parte en la proporción del 1'67 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 3.084, libro 4 de la sección 4.ª, folio 27, finca 141, inscripción 2.ª de hipoteca".

El departamento descrito tiene acceso por el portal número 4 de la calle de Sancho Abarca.

El referido piso se valoró en la escritura de constitución de hipoteca en el precio de 396.400 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la sala de este Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio que sirve de tipo para la subasta, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a doce de junio

de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.589

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha, dictada en juicio de menor cuantía número 566 de 1976, promovido por don Ricardo Blanco Manchado, representado por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra otro y la herencia yacente y herederos desconocidos de don Joaquín Berné Royo, ha acordado se emplazase a dichos demandados para que en término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, cuyo paradero se ignora, se expide la presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.506

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.019 de 1975-A, seguido a instancia de "Zaragoza de Automoción", sociedad anónima, representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Emilio González Pascua, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de julio de 1976, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gra-

vámenes anteriores o preferentes al crédito del actor si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. La cuarta parte indivisa de la nuda propiedad de casa sita en esta ciudad de Zaragoza, calle de San Blas, 19, de 130 metros cuadrados de superficie, que consta de piso firme y tres plantas con bodega vinaria. Linda: por la derecha, con Agustín Saura; izquierda, con Vda. y herederos de Juan Auger, y espalda, con herederos de José Gombán. Inscrita al tomo 147, folio 128, finca 3.387 del Registro de la Propiedad número 2; valorada en 300.000 pesetas.

2. La cuarta parte indivisa de la nuda propiedad de un local, bodega en la casa 53 de la calle de las Armas, con entrada independiente, de 120 metros cuadrados de superficie, y una participación de 1 entero por 100 en el solar y demás cosas de uso común, que linda: con muro de contención de finca de Juan Artigas y hermanos y con Ramón González; a la izquierda, con muro de contención a la calle de Sacramento, y fondo, con muro de contención de la calle de las Armas, y al frente, con caja de la escalera. Inscrita al tomo 566, folio 142, finca 7.082 del Registro de la Propiedad número 2; valorada en 5.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.433

JUZGADO NUM. 4

Don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 398 de 1976 se tramitan autos promovidos por don Carmelo Salvador Solán, expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, de la siguiente finca:

"Campo regadío en el término de Peñaflores de Gállego, de esta ciudad, en la partida del "Guaral" o "Buaral", también llamada "Cubero", de 5 hane gas de tierra ó 35 áreas 75 centiáreas, lindante: por el Este, con el de Ceferino Mené; por el Sur, el de José Ramírez; por el Oeste, con el de la viuda de Girauta, y por el Norte, con el de don Carlos Pérez. Siendo sus linderos modernos: Norte, finca de Carmelo Salvador; Sur, Julián Mené; Este, Julián Mené, mediante riego, y Oeste, Máximo Salvador Solán, mediante riego. Es la parcela 103 del polígono 28".

Y por providencia fecha de hoy ha acordado el señor Juez de primera instancia de este Juzgado citar a doña Baltasara, doña Lorenza y doña Dolores Terés Jardiel o a sus causahabientes, cuyos domicilios se ignoran, que según la certificación del Registro poseen un derecho de censo sobre las tres quintas partes de dicha finca, y convocar por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga. bajo apercibimiento de paralles, tanto a unos como a a otros, el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José-Fernando Martínez - Sapiña. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.581

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de resolución dictada en autos número 1.097 de 1975, de suspensión de pagos del comerciante de esta ciudad don Alberto Gavín González, declarado en insolvencia definitiva, he acordado convocar a todos los acreedores del suspenso a Junta general, que se celebrará el día 30 de julio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, a las diecisiete horas, pudiendo concurrir a ella los mismos acreedores o sus representantes con poder suficiente.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.504

JUZGADO NUM. 4

Don José Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de julio de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo, seguido al número 94 de 1976, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don César Tello Ibáñez, contra don José García Lora, ha-

ciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un torno automático, tipo "Mogres", con motor eléctrico de 4 CV, sin número visible; en 85.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.451

EJEA DE LOS CABALLEROS

*Cédula de requerimiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos al número 79 de 1974, a instancia de don Telesforo Redondo Martínez (hoy sus herederos) y otros, representados por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra doña Juliá Marqués Tejado y otros, sobre división de finca, se requiere a la herencia yacente de don Federico Locatelli Zamora o don Miguel Romeo González y herederos desconocidos de don Telesforo Redondo Martínez a fin de que en un plazo de treinta días procedan a la división de la finca "La Carbonera", en la forma ordenada en el fallo de la sentencia firme dictada, y otorguen los documentos necesarios para su efectividad, con apercibimiento de que si no lo verifican se hará a su costa.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los demandados desconocidos expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.588

HUESCA

Don Ramiro Soláns Castro, Magistrado, Juez de primera instancia de la capital de Huesca y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 121 de 1976 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" de doña Antonia Ibáñez Sannicolás, a instancia de doña Pilar Ibáñez Sannicolás, a favor de ésta y de sus herma-

nos de doble vínculo doña María-Angeles y don Andrés Ibáñez Sannicolás, con reserva del usufructo vidual para el esposo sobreviviente don Pascual Palacios Tolón, en el cual, por providencia de esta fecha, se ha acordado anunciar, por medio del presente, la muerte sin disposición testamentaria de dicha causante doña Antonia Ibáñez Sannicolás, y llamar a cuantas personas ignoradas se consideren con igual o mejor derecho que las relacionadas, a fin de que en el término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho viere convenir.

Dado en la ciudad de Huesca a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Ramiro Soláns. El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 4.519

JUZGADO NUM. 2

*Cédula de notificación y emplazamiento*

De orden del señor Juez municipal del número 2 de esta ciudad, y en virtud de lo acordado en el juicio de cognición que se tramita en este Juzgado bajo el número 337 de 1976, a instancia de don Cándido Delgado Monteagudo, representado por el Procurador de la Cámara de la Propiedad Urbana de esta provincia don Orencio Ortega Frisón, contra don Antonio Traginer Zamora, mayor de edad, con domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad, se emplaza a la misma por medio del presente a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca y se persone en los mencionados autos y contesta la demanda formulada en la forma prevenida por la Ley, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y seguirán las actuaciones su curso legal. Mientras tanto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda presentada.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Antonio Traginer Zamora, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).



Núm. 4.601

## JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 110 de 1976, instado por Antonio Segovia Valera, representado por el Procurador don Fernando Alfaro Gracia, contra don José-Luis Rodríguez Bermejo (Coso, número 157), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un vehículo "Seat 1430", matrícula HU-33.146; en 60.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de julio próximo, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan depositados en poder del indicado señor Rodríguez, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.603

## JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación  
y emplazamiento

De orden del señor Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza y en virtud de lo acordado en el juicio de cognición que se tramita bajo el número 310 de 1976, a instancia de don Fernando Nuño Pardos, como Presidente de la Comunidad de propietarios de la calle Lasala Valdés, 20-26, de esta ciudad, representado por el Procurador don Ignacio San Pío Sierra, contra don Francisco Romero, domiciliado en la misma casa, en reclamación de 47.412 pesetas, se ha acordado emplazar a dicho demandado, por ignorarse actualmente su domicilio, por medio de la presente, a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al que la presente aparece inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca y se perdone en los mencionados autos en la

forma y modo que previene la Ley, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y seguirán las actuaciones su curso legal. Mientras tanto, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias presentadas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al indicado señor Romero y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia se expide la presente en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.507

## JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 310 del año 1975, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Aragonesa de Plásticos", representada por el Procurador señor Bibián, contra el propietario de "Tapicerías Jovi", vecino de Aranguren (Vizcaya), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se refiere el edicto número 2.204, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 7 del año actual.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 30 de julio próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.508

## JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 831 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de doña María-Pilar Cerdán Rico, representada por el Procurador señor Bibián, contra don Antonio Estrada López, vecino de Alcobendas (Madrid), sobre recla-

mación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un coche marca "Simca", modelo 1.200, con placas matrícula BI-1750-C; valorado en 120.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 30 de julio próximo, a las once horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en Alcobendas (calle de la Paz, número 1, primero).

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.509

## JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 388 del año 1975, que se sigue en este Juzgado a instancia de don José Gómez Pellejero, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Narciso Subils Pagés, vecino de Gerona, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se refiere el edicto número 2.205, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 73 del año actual.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 30 de julio próximo, a las once horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.515

## JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 303 del año 1975, que se sigue en este Juzgado a instancia de "José Bartolomé Soria-Irzo, representado por el Procurador señor García Anadón, contra "Electro-Recambios Latorre" o "Auto Recambios Latorre", de Murcia, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se refiere el edicto número 1.810, de fecha 16 de marzo pasado, y publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 62.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 30 de julio próximo, a las once horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.518

## JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal titular del Juzgado número 3 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio proceso de cognición bajo el número 253 de 1975, a instancia de la "Caja de Seguros Reunidos", sociedad anónima, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador señor Casafranca Sada, contra don José Rodríguez Arance, en ignorado paradero, y otra, sobre reclamación de cantidad, en cuyo juicio he acordado emplazar a dicho demandado don José Rodríguez Arance a fin de que dentro del improrrogable plazo de seis días comparezca ante este Juzgado, y si lo verifica dentro de dicho término se le considerarán tres días para contestar a la demanda formulada contra el mismo, entregándole las oportunas copias de demanda al serle notificada la providencia en la que se le tenga por personado, todo ello de conformidad al artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de emplazamiento al expresado demandado, expido el presente en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez municipal, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.521

## JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 445 de 1976 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 22 de mayo de 1976. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Agustín Téllez Galiano, de 33 años, casado, encargado de cafetería, natural de Almagro (Ciudad Real) y de esta vecindad (calle José Oto, número 24), como denunciante; Julio Gacedo Villate, de 32 años, casado, industrial, natural y vecino de Almarza de Cameros (Logroño) y de esta vecindad (calle Pelegrín, número 9), como perjudicado; y Angel-Julián Oyarzábal Barraga, de 18 años, soltero, peón de albañil, de esta naturaleza y vecindad (Miguel Servet, número 11), como denunciado, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel-Julián Oyarzábal Barraga, en concepto de autor responsable de una falta contra la propiedad,

por daños, a la pena de cuatro días de arresto menor, al pago de la indemnización de 600 pesetas al perjudicado Julio Gacedo Villate y al pago de las costas de este juicio. Se decreta el comiso del martillo y destornillador ocupados al denunciado, a los que se dará el destino legal correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré." (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Angel-Julián Oyarzábal Barraga, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.544

HERMANDAD SINDICAL  
DE LABRADORES Y GANADEROS  
DE GELSA

Durante un plazo de quince días, a contar del siguiente del en que aparezca su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se halla expuesto al público en período de examen y reclamaciones, en esta Secretaría, la lista cobratoria de los servicios de policía rural, caminos y conservación de puentes y derrama complementaria, todo ello correspondiente al año 1976, donde podrán ser examinados por los interesados y presentar reclamaciones aquellos que se consideren perjudicados, rechazándose todas las que se presenten fuera del plazo señalado.

Gelsa a 12 de junio de 1976. — El Presidente, Miguel Morellón Polo.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

## PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

## INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 1.500 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año . . . . . 1.000 "

## Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.  
Número del año anterior: 15 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones